

## **CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO - CARTERA DE CONSUMO**

Solicito por la presente a CFA la emisión de una Tarjeta de Crédito VISA.

De aceptar Uds. mi petición, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que declaro conocer y aceptar:

A los efectos del presente Contrato de Tarjeta de Crédito, COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en adelante indistintamente es denominada como 'CFA' o 'el Otorgante', y ésta entregará una tarjeta extendida a nombre del solicitante, en adelante 'el Titular', para su uso exclusivo.

1. El Titular se compromete a abonar al Otorgante la suma que correspondiere en concepto de amortización por las compras y/o servicios, ya sean financiables o no, como así también los intereses de la financiación, punitivos y/o gastos, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en el presente contrato.

2. El presente contrato entrará en vigencia, una vez suscripto por el Titular, se hayan emitidos las tarjetas y el mismo las haya recibido, y será por el plazo de un (1) año por tiempo indeterminado, sin perjuicio de la posibilidad de resolución que tienen las partes.

3. La tarjeta es intransferible y, al igual que este contrato, y será válida por el plazo que se fije en la misma, operándose el vencimiento el último día del mes indicado en la tarjeta. Este contrato se considerará prorrogada en forma automática por períodos sucesivos de tres años, si con una anticipación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas, el Titular no comunicara al Otorgante, por medio fehaciente lo contrario. Por cada emisión y/o renovación de tarjetas, el Titular deberá abonar la comisión correspondiente, establecida en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones", la que será debitada en el primer resumen mensual de gastos. Dicha comisión se pagará en forma anual, quedando en este caso, subsistentes las presentes condiciones. En el caso de renovación automática de la tarjeta, CFA notificará al Titular con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la Tarjeta toda variación en la comisión por dicha renovación y/o cualquier otro cargo o comisión que con carácter variable esté establecido en la presente. El Titular y los beneficiarios de las tarjetas adicionales se autorizan recíprocamente para retirar, el uno en nombre y representación del otro, las tarjetas emitidas a sus respectivos nombres, así como también las que en el futuro se renovasen. También autorizan a que el Otorgante las entregue en el domicilio indicado en el presente, a cualquier persona de la casa mayor de 18 años, pudiendo cualquiera de ellos suscribir los recibos, notificaciones y demás constancias respectivas. El Titular declara que el primer uso de la tarjeta (original o renovación) por su parte, implicará otro medio más para probar la recepción de conformidad de la misma por parte de aquél.

4. La tarjeta que se otorgue a nombre del Titular, así como las tarjetas adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas, tienen en conjunto, un límite de compra ('límite de compra') determinado en pesos, y es obligación del Titular, así como de los autorizados, no utilizarla contrayendo débitos que lo superen.

Con relación a dicho límite, el Otorgante se compromete a financiar hasta un máximo de pesos equivalente entre el pago mínimo y el saldo facturado en ambas monedas, de conformidad con la presente reglamentación, denominándose 'Límite de crédito' al monto máximo financiable. El límite de compra es el máximo que se le asigna al Titular, conforme a la evaluación crediticia que CFA le realizó al ser evaluado, el mismo se comunica mensualmente en el Resumen de su tarjeta de crédito. El monto máximo de retiro de dinero por cajero automático es equivalente al 20% (veinte por ciento) del límite de compra (1 pago) o bien del 10 % (diez por ciento) del límite de compra en cuotas si el adelanto fuera en cuotas, las que no podrán ser superiores a la cantidad de 6 (seis) cuotas.

CFA podrá aumentar los límites de crédito y de compra durante la vigencia del presente y/o de sus renovaciones automáticas, pudiendo notificar, o no, al Titular. En caso de disminución del límite de crédito y compra será notificado con 60 (sesenta) días de anticipación a hacer efectivo el mismo, por nota que será remitida conjuntamente con el respectivo resumen vía electrónica, al correo electrónico declarado.

5. Para efectuar compras y/o utilizar servicios de manera presencial en comercios adheridos al sistema de tarjeta de crédito, el Titular y/o sus adicionales, deberán exhibir al comerciante la tarjeta respectiva y el documento de identidad, así como también deberán firmar el pertinente comprobante.

6. En caso de habilitarse para la tarjeta redes de cajeros automáticos, el Titular dispondrá de un número confidencial que, conjuntamente con su tarjeta, le permitirá efectivizar transacciones por medio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización, por lo que reconocerá sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio. El Titular recibirá en su resumen mensual el detalle de las transacciones efectuadas a través de la red.

Ni el Otorgante, ni Visa Argentina S.A., asumen responsabilidad alguna para el caso que el Titular se vea imposibilitado de efectuar operaciones por causas ajenas al Otorgante y/o Visa Argentina S.A. y no serán responsables por los daños y perjuicios que el Titular pudiera sufrir como consecuencia del mal funcionamiento del sistema o de los cajeros automáticos.

7. El Titular, como tenedor de la tarjeta (titular y las que se otorguen para los autorizados) reconoce la propiedad de la misma en cabeza del Otorgante y es responsable de su utilización y guarda en forma correcta. Reconoce también que será siempre deudor y exclusivo responsable por todos los gastos que se realicen mediante la utilización de la tarjeta (Titular y las

que se otorguen para los autorizados), hasta las cero horas del día en que se formalice la denuncia de su pérdida por la causa que fuere, en cuyo caso no tendrá responsabilidad alguna por todas las operaciones que con imputación a su cuenta no hubieren sido efectuadas por el Titular o sus autorizados. El Titular pasa a formar parte integrante del Sistema de Amplia Cobertura por el uso indebido por parte de terceros de la tarjeta de crédito y/o su número, para el caso de extravío, hurto o robo.

En virtud de este sistema, estarán cubiertas todas las operaciones no rechazables a los establecimientos adheridos, desde la hora cero del día de la denuncia hasta el día de su publicación en el Boletín Especial. En el siguiente resumen mensual, se le debitará al Titular una comisión por extravío, hurto o robo de la o las tarjetas, que incluirá el costo de reposición de las mismas, cuyo costo figura en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" que se suscribe en este acto.

La denuncia deberá ser realizada en Visa Argentina S.A. (para tarjetas Visa) en forma personal, vía fax o telefónicamente por el Titular. En caso que haya extraviado además sus documentos de identidad, el Titular deberá acompañar la correspondiente denuncia policial.

El Titular admite que por el sólo hecho de formalizar la denuncia por la pérdida de la tarjeta -aun cuando fuere de alguna de las autorizadas -será deudor del importe que en ese momento se halle vigente dentro del sistema por el monto establecido por Visa Argentina S.A. el que se cargará en su cuenta con indiferencia de que terceros hubieren o no utilizado la tarjeta perdida. El Titular admite desde ya que las fórmulas y requisitos para la eficacia y validez de la denuncia, a los efectos de su liberación de responsabilidad por los cargos por la utilización de la tarjeta perdida, serán establecidos y reglamentados por el Otorgante (Visa Argentina S.A.) sin más recaudos que la información institucional o por circulares o correo ordinario. Cuando el extravío, hurto o robo se produzca fuera del territorio de la República Argentina, el Titular actuará de idéntica forma ante Visa Argentina S.A. (tarjetas Visa), comunicando simultáneamente a CFA tal circunstancia. La falta de cumplimiento estricto de estas obligaciones, hará responsable al Titular, por los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.

Asimismo, el Titular es responsable por los datos informados al centro de denuncia respectivo, estando a su cargo todas las pérdidas ocasionadas, en caso que los datos informados u omitidos no permitan identificar correctamente las tarjetas siniestradas.

8. Mensualmente se remitirá al Titular la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados incluyendo los cargos, comisiones, impuestos, intereses de financiación y/o intereses punitivos cuando correspondiere -cuyo importe deberá ser abonado a la fecha de vencimiento indicada en la misma, en el domicilio del Otorgante o en los lugares habilitados para el pago que se informen en el resumen mensual o por otro medio fehaciente en la siguiente forma: a) El Titular deberá abonar al vencimiento el importe mínimo que le fije la entidad Otorgante.

El pago mínimo reflejado en el resumen de tarjeta de crédito se calcula con los siguientes conceptos y porcentajes:

Composición	% al PM
Consumo período anterior	%
Pago mínimo saldo anterior	%
Adelanto	%
Plan V	%
Compras en 1 pago (*)	%
<b>Compras en plan de cuotas</b>	
2 a 6	%
7 en adelante	%

(\*) Incluye débitos automáticos

- b) Sobre los saldos mensuales adeudados por compras financiadas, el Titular abonará el interés compensatorio mensual. La tasa de interés aplicable podrá variar mensualmente y se informará al Titular través del respectivo resumen de tarjeta de crédito. La/s Tasa/s de Interés y el Costo Financiero Total son para el primer periodo los que se indican en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" que se suscribe en este acto. Los intereses se computarán desde la fecha de vencimiento del resumen mensual actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado.
- c) El saldo de la deuda financiada, más la originada por las compras del mes, no podrá superar el límite total de compras otorgado.
- d) En caso que el pago mínimo establecido en el inciso a) no fuere abonado el día del vencimiento indicado en la liquidación, además de los intereses compensatorios se devengarán intereses punitivos, equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio vigente, que se calcularán a partir de la fecha de vencimiento de la liquidación.
- e) La fecha de cierre contable de operaciones se producirá el anteúltimo día jueves de cada mes o hábil anterior, en caso de ser un día inhábil, de cada mes.

f) En caso que el vencimiento de la liquidación mensual fuese en un día inhábil bancario, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior. Cuando el pago se realice con cheque u otros valores, la efectivización de los mismos deberá ser anterior o al menos coincidir con la fecha de vencimiento de la obligación que se cancela.

g) Si el Titular optase por adherir el pago mínimo o el pago total en una cuenta abierta en CFA,

y a la fecha de vencimiento de la tarjeta, la cuenta no contara con fondos suficientes para atender al pago de los mismos, CFA en automática rastreará en los días posteriores el ingreso de sumas de dinero en la cuenta, con el fin de atender la voluntad de pago, hasta la fecha de cierre del período siguiente. Si no se lograran debitar las sumas suficientes para atender al pago mínimo, el saldo de la tarjeta quedará como impago.

9. Todo gasto efectuado en moneda extranjera en el exterior, será convertido -a efectos de su registración- a dólares estadounidenses a la cotización del mercado de Nueva York a la fecha de proceso. CFA queda autorizada a variar el tipo de cambio, unidad de cuenta o el método de cálculo, cuando razones de fuerza mayor, legales, reglamentarias o técnicas así lo requieran.

Asimismo, el Titular declara conocer que la totalidad de los importes que adeude deberán ser abonados en moneda nacional y/o dólares estadounidenses.

10. El otorgamiento de la tarjeta no implica ninguna responsabilidad para la entidad Otorgante en cuanto a las mercaderías y/o servicios adquiridos en los establecimientos adheridos. Los eventuales reclamos por cualquier circunstancia no liberan al Titular de la obligación de abonar los importes que correspondieren en las condiciones establecidas.

11. El resumen de cuenta será enviado con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días hábiles contados antes de la fecha de vencimiento a la casilla de correo electrónico denunciada por el Titular a tal efecto o a la que éste notifique en forma fehaciente en el futuro con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre que no optare por recibir el resumen en su domicilio real. El Titular da por cumplida la obligación de CFA referida a la emisión del resumen, con el envío electrónico antes detallado, no siendo obligación del Otorgante el envío del resumen a su domicilio postal. Ante la falta de recepción del resumen, el Titular deberá realizar el reclamo pertinente a los canales telefónicos establecidos por el Otorgante y/o Visa Argentina S.A. Casa Central /Sucursal, donde podrá requerir la copia del resumen y consultar el saldo y vencimiento del mismo. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere fundadamente cuestionado por escrito por el Titular dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de vencimiento. El saldo resultante se considerará exigible de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y el respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los periodos anteriores, cuyas facturas no hubiesen sido recibidas en término de los comercios adheridos. En caso de cuestionamiento parcial del resumen y/o liquidación, el Titular deberá abonar, por lo menos, el pago mínimo por los rubros no cuestionados de la liquidación. 12. La falta de pago en los términos y plazos establecidos, ya sea total o parcial, hará incurrir automáticamente en mora al Titular sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pendientes y demás medidas previstas en las partes pertinentes de este contrato, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho, pudiendo en consecuencia ser perseguido por vía judicial.

Asimismo, el Titular como también las personas autorizadas por éste, dejan expresa constancia que su firma inserta en los cupones de venta implican el reconocimiento de las deudas en ellos instrumentadas.

13. Este contrato podrá resolverse antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por mora en el pago conforme a la cláusula decimotercera.

b) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia, declaradas bajo juramento por el Titular o se reciban informes negativos o que indiquen morosidad, emitidos por centrales de riesgo y/o empresas de informes comerciales, creando así la posibilidad de su incumplimiento eventual, todo lo cual será valorado por la entidad Otorgante conforme a criterios razonables y parámetros objetivos.

c) Cuando se acredite que el Titular ha falseado los datos consignados en el presente.

d) Si resultare inhibición, embargo, quiebra, concurso, libramiento de cheques sin fondos, mora del Titular en cualquier otro producto o servicio financiero comercializado por el Otorgante o cualquier otra circunstancia que a criterio del Otorgante hiciese aconsejable la medida.

e) Si se excediere en el límite de compra asignado y no cancelare su importe al vencimiento del resumen.

En todos estos casos y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran, se operará la caducidad de pleno derecho de los plazos concedidos al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la baja de la tarjeta y resolución del contrato de tarjeta de crédito.

f) Si el Titular se negare a recibir las tarjetas de crédito, en oportunidad de su emisión / renovación.

g) Si el Titular o los autorizados no utilizaren la tarjeta de crédito por el lapso de tres meses.

h) En caso de que el Otorgante reciba una denuncia por hurto, robo o extravío de la tarjeta del Titular y/o adicionales y posteriormente se determine que la denuncia era falsa.

i) Si el Titular registrase atrasos en los pagos de cualquier otro producto comercializado por el Otorgante.

j) Si el Otorgante comprobare conducta delictiva o auto fraude por parte del Titular.



- k) Inhabilitación previa de la Tarjeta de Crédito, motivada en mora en los pagos, aunque luego el saldo adeudado sea cancelado por medio del otorgamiento de un crédito en esta u otra entidad.
- l) Alteraciones significativas en las condiciones del mercado financiero, monetario o comercial, por cualquier causa que fuere, que justifiquen suspender o discontinuar el producto tarjeta de crédito por parte de Prisma Medios de Pago S.A. para tarjetas Visa, o de CFA, para evitar alteraciones graves en las ecuaciones financieras tenidas en cuenta por éstas al momento de suscribir el contrato, o la continuación de la operatoria a pérdida o cualquier otra variable que perjudique grave e irrazonablemente el patrimonio del Otorgante.

m) Por revocación del Titular, según cláusula 3 de las Condiciones Generales

14. Los impuestos o gravámenes, actuales y/o futuros, aplicables a esta operación estarán a cargo del Titular. La presente relación contractual, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente, se regirá por las disposiciones de la ley 25.065 o las que la sustituyan o modifiquen en el futuro.

15. Comisiones y cargos: El Titular deberá abonar las comisiones y cargos consignados en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones", los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La Financiera podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar todos o parte de cualquiera de los cargos y/o comisiones mencionados en dicho Anexo, sin que ello implique renuncia definitiva al cobro de los mismos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos informados podrán ser objeto de modificación por parte del Otorgante, en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos en la normativa vigente del B.C.R.A. relativa a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros". 16. El Titular solicita en forma expresa que las tarjeta/s de crédito y sus renovaciones sean enviadas por el Otorgante al Titular, al domicilio de correspondencia indicado en el presente, asumiendo toda la responsabilidad por la recepción de los mismos en dicho domicilio y por las personas que los reciban, se halle o no presente en el mismo, liberando expresamente al Otorgante de toda responsabilidad al respecto.

17. Mi firma en la presente obrara como constancia plena para CFA de que he recibido copia íntegra del presente Contrato de Tarjeta de Crédito (el cual también podré consultar en [www.efectivosi.com.ar](http://www.efectivosi.com.ar)), así como de toda otra documentación relacionada con la presente operación, incluyendo pero no limitando "Condiciones Generales" y el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" los cuales declaro haber leído.

Firma del Titular	Aclaración	Tipo y N° de Documento
	MARCELA SERROVALLE	
Firma Apoderado 1 CFA	Aclaración	
	LEONEL ALEJANDRO OTERO	
Firma Apoderado 2 CFA	Aclaración	

## Condiciones Generales

**APELLIDO Y NOMBRES DEL SOLICITANTE:**

**TIPO Y N° DE DOCUMENTO:**

**CUIL / CUIT / CDI:**

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:**

**NACIONALIDAD:**

**SEXO:**

**ESTADO CIVIL:**

**DOMICILIO CALLE:**

**N°:**

**PISO:**

**DPTO:**

**ENTRE CALLES:**

**LOCALIDAD:**

**BLOQUE:**

**CODIGO POSAL:**

**PARTIDO:**

**BARRIO:**

**PROVINCIA:**

**TEL PARTICULAR:**

**TEL LABORAL:**

**CELULAR:**

**EMAIL:**

**PROFESION, OFICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

Por la presente tomo conocimiento y acepto los términos de las presentes **CONDICIONES GENERALES**, las cuales se aplicarán a los préstamos personales y/o tarjetas de crédito y/o cualquier producto financiero o servicio que solicite ahora y/o en el futuro a Compañía Financiera Argentina S.A. En caso de diferencias entre las Condiciones Generales que a continuación se detallan y las Condiciones Específicas de cada producto y/o servicio, se aplicarán estas últimas.

- 1. PARTES.** Cliente: Es cada una de las personas humanas o jurídicas, a quien corresponde la titularidad del producto y/o servicio solicitado. La Financiera: Es Compañía Financiera Argentina S.A.
- 2. ACEPTACIÓN.** Esta Solicitud se entenderá aceptada mediante alguno de los siguientes hechos: a) Préstamos personales: mediante la entrega del dinero en efectivo de la suma solicitada, o su acreditación en caja de ahorros de titularidad del Cliente, o su acreditación en tarjeta de pago innominada, o la emisión de un cheque, o su transferencia a cuenta bancaria designada por el Cliente; b) Tarjetas de crédito: mediante la entrega del plástico; c) Cuentas: mediante su efectiva apertura; d) Paquetes de productos: mediante la disponibilidad de los mismos. Queda entendido que la mera presentación de esta Solicitud, ya sea las presentes Condiciones Generales o las Condiciones Específicas, no implica su aceptación por parte de la Financiera.
- 3. REVOCACIÓN.** El Cliente, en su carácter de usuario de servicios financieros, tiene derecho a revocar la aceptación de cualquiera de los productos financieros contratados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva de los productos o servicios, lo que suceda último. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso de los respectivos productos y, en caso de que los haya utilizado, se le cobrarán las comisiones, intereses y/o cargos previstos para cada prestación, proporcional al tiempo de utilización. A tales fines, deberá notificar su decisión a la Financiera ya sea por medio fehaciente, a través del mismo canal en que se produjo la contratación o por cualquiera de los medios electrónicos habilitados.
- 4. PAGO.** Los pagos deberán ser realizados en la moneda designada en el contrato, en el domicilio de la Financiera o donde ésta lo designe. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: 1°) a intereses punitivos más sus impuestos; 2°) a intereses moratorios más sus impuestos; 3°) a cargos; 4°) a comisiones más sus impuestos; 5°) a intereses compensatorios más sus impuestos; 6°) a accesorios, y 7°) a capital. Exclusivamente, en caso de cuotas abonadas por descuento de haberes, las mismas no se tendrán por canceladas y el Cliente no quedará liberado hasta tanto el importe completo de cada cuota sea efectivamente recibido por la Financiera, del ente, mutual o asociación que corresponda. La Financiera no asume responsabilidad alguna por la omisión en tales descuentos, toda vez que es obligación del Cliente informarse de los descuentos efectuados y abonar directamente a la Financiera en las fechas correspondientes, cuando éstos no se efectuaren por cualquier motivo, total o parcialmente.
- 5. CARGOS, COMISIONES, IMPUESTOS Y GASTOS.** Todos los cargos, comisiones, impuestos, y/o gastos, que resulten aplicables, ahora o en el futuro, a las transacciones, productos y/o servicios, estarán a cargo del Cliente, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los mismos. Sus importes podrán ser debitados de las cuentas abiertas en la Financiera. Los cargos y comisiones aplicables a los productos y servicios de la Financiera serán variables. La nómina e importe de los cargos y comisiones vigentes se detallan en el "Anexo de Tasas, Cargos y Comisiones", la cual estará a disposición del Cliente en cualquier sucursal de la Financiera y en su sitio web.
- 6. COMPENSACIÓN.** La Financiera podrá debitar de cualquier cuenta abierta en dicha entidad el importe de cada una de las cuotas del/los préstamo/s solicitado/s, sus renovaciones, refinanciaciones y reestructuraciones, con más sus accesorios. Asimismo, la Financiera podrá compensar cualquier deuda que tenga el Cliente, con más sus accesorios legales, con cualquier depósito, fondos, créditos, títulos, bienes o valores que a su nombre u orden, en forma individual y/o mancomunada con terceros, tuviere la Financiera ahora y/o en el futuro, por cualquier causa o título, sin excluir los bienes que la Financiera reciba para cobranza, transmisión, custodia, orden de pago o como mandataria del Cliente.
- 7. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO POR SISTEMA NACIONAL DE PAGOS:** El Cliente autoriza a la Financiera a debitar cualquier deuda líquida y exigible que el Cliente mantenga con ésta, pudiendo efectuar el débito su caja de ahorros, cuenta sueldo y/o de la seguridad social radicada en la Financiera o en cualquier otra entidad en la que acredite sus haberes o de cualquier otra cuenta de la que sea titular. La presente autorización se confiere en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del Banco Central de la República Argentina en relación al Sistema Nacional de Pagos (Comunicación "A" 5054). El extracto del movimiento bancario servirá de suficiente comprobante de pago.

8. **MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.** Las condiciones generales y particulares de los productos y/o servicios, así como los cargos y comisiones que la Financiera aplica a los mismos podrán ser modificados previa notificación al Cliente con 60 días de anticipación, y siempre que no medie rechazo expreso del mismo. Dichos cambios podrán tener fundamento en la modificación de los costos de los servicios proporcionados por terceros a la Financiera, costo de captación de fondos de la Financiera, cambios en la normativa legal vigente, cambios en la gestión operativa, adición de impuestos o aumento de las alícuotas de los mismos, cambios en las condiciones del mercado financiero, aumento de costos laborales y de gestión y/o cualquier otra circunstancia fáctica que impacte en las condiciones del negocio, siendo esta enumeración no taxativa.

9. **CANCELACIÓN ANTICIPADA.** El Cliente podrá cancelar anticipadamente las financiaciones otorgadas, para lo cual deberá abonar el importe total adeudado en concepto de capital, más los intereses devengados al momento de la cancelación, más una comisión por cancelación anticipada de hasta un 10% (Diez por ciento) de dicho total. Esta comisión quedará sin efecto sólo cuando haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

10. **MORA.** La falta de pago total y/o parcial de cualquiera de los importes que deba abonar a la Financiera, ya sea por capital y/o intereses y/o cualquier accesorio, en las fechas y plazos convenidos, hará incurrir al Cliente en mora automáticamente, sin necesidad de que medie requerimiento judicial o extrajudicial previo. El Cliente también incurrirá en mora si diere a los fondos un destino distinto al declarado, o se negara a proporcionar información y/o documentación requerida por la Financiera o si incumpliere cualquier disposición legal o reglamentaria. Ante cualquiera de esas circunstancias, la Financiera podrá cerrar la/s cuenta/s y/o producto/s y/o servicio/s, caducando en consecuencia todos los plazos otorgados y haciéndose inmediatamente exigible la totalidad de la deuda, con más los intereses punitivos que se devengarán al 50% de la tasa de intereses compensatoria pactada. Las erogaciones y honorarios que se originen en la eventual gestión de cobro judicial y/o extrajudicial de las sumas adeudadas están a cargo del Cliente.

11. En caso de mora la Financiera podrá ejecutar judicialmente el contrato en los términos del Art. 523 Inciso 2° del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación o bien ejecutar el PAGARE suscripto por el Cliente.

La suscripción del PAGARE no importa novación de la deuda. La renovación, reestructuración y/o refinanciación de cualquier financiación otorgada, como así también la recepción de pagos parciales o entregas de dinero a cuenta, no implicarán en ningún caso novación de deuda, ni concesión de espera de ningún tipo y no invalidarán el pagaré suscripto a los fines de las acciones judiciales emergentes, aún en caso de que tales pagos o entregas fueran posteriores a la deducción de la demanda, la que seguirá su curso, siendo computables dichos pagos parciales o entregas de dinero a cuenta en el momento de practicarse la correspondiente liquidación.

12. **EMBARGOS.** En caso de que la autoridad judicial notifique a la Financiera la traba de embargos u otras medidas cautelares, los fondos presentes o futuros que deposite serán afectados al cumplimiento de dicha medida, con independencia del destino que le hubiera otorgado el Cliente.

13. **HABEAS DATA.** El Cliente presta consentimiento para que sus datos personales relacionados con sus operaciones crediticias, de tarjetas de crédito o de cualquier otro producto y/o servicio sean inmediatamente registrados en la base de datos de la Financiera, sita en el domicilio indicado en la presente. Asimismo, dichos datos podrán ser informados al Banco Central de la República Argentina en virtud de una obligación legal y compartidos con los accionistas de la Financiera, empresas vinculadas y/o con empresas de informes comerciales y financieros, en las que la Financiera sea cliente, usuaria, socia o asociada, ahora y/o en el futuro, las cuales suministran información comercial relativa a la solvencia económica de las personas, a sus clientes, usuarios, socios o asociados (destinatarios de la información), con la finalidad de que éstos puedan evaluar y decidir sobre eventuales otorgamientos de créditos y otros productos financieros. Por todo lo expuesto, el Cliente presta también su expreso CONSENTIMIENTO para que sus datos personales e información vinculada a un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas, sean registrados en las bases de datos de la Financiera pudiendo ser cedidos y compartidos con el fin de analizar la solvencia económica del Cliente, e incluso para el ofrecimiento de productos y/o servicios, ofertas, publicidad, promociones, como así también para las gestiones de recupero del crédito en caso de mora. El Cliente toma conocimiento que para retiro o bloqueo total o parcial de su nombre de la base de datos para fines promocionales o publicitarios, deberá comunicarse con el Servicio de Atención al Cliente al 4324 4600 (art. 27.3 ley 25326 y art. 27 DEC. 1158/01). Como titular de datos personales, le asiste la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14, inc. 3 de la Ley 25.326.

14. **CESIÓN.** El Cliente acepta en forma expresa que las operaciones concertadas con la Financiera, junto con toda documentación anexa y/o los derechos que se establecen a favor de la Financiera puedan ser cedidos por ésta en cualquier momento a otra entidad financiera o a terceros en general. En caso de que la Financiera ceda la propiedad fiduciaria de dichos créditos, podrá hacerlo sin que se le notifique al Cliente dicha cesión, tras quedar expresamente autorizado ello en este acto.

15. **NOTIFICACIONES.** El Cliente consiente y opta en forma expresa que la vía electrónica sea la forma de comunicación con la Financiera. Se remitirán por medios electrónicos todas aquellas comunicaciones que, de acuerdo al contrato o a las normas aplicables al mismo corresponda efectuar a la financiera, tales como avisos de modificación de condiciones, envío de resúmenes de sus operaciones, comunicación de resolución de consultas o reclamos, sin que esta enumeración sea taxativa, a la dirección de correo electrónico consignada en la presente solicitud o bien, a opción del Cliente, al domicilio real declarado, asumiendo el Cliente el costo del envío postal. Toda notificación efectuada a la dirección de correo electrónico informada será considerada como notificación válida, expresa y escrita a los efectos de esta solicitud y de las normas aplicables. El Cliente declara bajo juramento que dicha casilla de correos existe y que tiene pleno acceso a la misma. Asimismo, reconoce y acepta que será exclusivamente responsable de configurar dicha casilla de e-mail de modo que las comunicaciones enviadas por la Financiera no sean rechazadas, consideradas como "Spam" o excedan la capacidad disponible de la misma.

16. **OPERACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** (Terminales de Autoservicio, Línea Telefónica, Efectivo Sí Online y cualquier otro servicio de transmisión de datos que la Financiera incorpore en el futuro): Para operar a través de medios electrónicos, el Cliente se debe identificar utilizando su tipo y número de documento y una clave personal, secreta, confidencial e intransferible de su exclusivo conocimiento que será elemento suficiente para dar curso a las transacciones que solicita. Está prohibido divulgar esta clave a terceros, quedando bajo responsabilidad del Cliente las consecuencias de dicha divulgación. Para el acceso a los distintos Servicios el Cliente se identificará con los datos mencionados a través del sistema, o podrá utilizar otras tecnologías que facilite la Financiera, las

cuales podrán incluir la captación y uso de algún rasgo y/o elemento físico y/o de conducta que lo identifique o lo haga identificable como lo es su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos), o cualquier otro mecanismo que la Financiera determine a tal fin. El uso de la clave o cualquiera de los otros mecanismos obliga al Cliente como si las operaciones fueran instrumentadas con su firma. Cada servicio se encontrará operativo en las condiciones y en el horario que la Financiera determine. Cuando el Cliente ingrese a través de medios electrónicos, este podrá realizar las operaciones que la Financiera indique y conforme las condiciones fijadas para cada caso. Las operaciones y contrataciones de servicios que el Cliente realice son "en firme", es decir, que no requerirán de la conformidad o aprobación por parte de la Financiera. La Financiera fijará los límites diarios para operar a través de cada Servicio, y podrá modificarlos cuando lo estime necesario. El Cliente acepta que solo podrá operar bajo dichos límites. La Financiera podrá suprimir o suspender, en todo o en parte, cualquier Servicio incluido en la presente.

17. CONSULTAS Y RECLAMOS. El Cliente puede realizar las consultas, reclamos, sugerencias y/o agradecimientos que estime pertinentes a través de los Medios disponibles: Página Web [www.efectivosi.com.ar](http://www.efectivosi.com.ar), por Email escribiendo a [sac@efectivosi.com.ar](mailto:sac@efectivosi.com.ar), comunicándose telefónicamente al servicio de Atención a los siguientes números: al (011) 4324 4600 y/o 0800 222 0006 o desde el interior 0810 222 9247, o en forma personal en cualquiera de las sucursales de Efectivo Sí de todo el país.

18. CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE CAJA DE AHORROS GRATUITA. **Tomo conocimiento que tengo derecho a solicitar la apertura de una "Caja de Ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.X de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas.**

19. OPERACIONES POR VENTANILLA. El Cliente tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones por tipo de operación ni de monto mínimo, salvo las que pudieran existir por cuestiones operativas. No se aplicarán comisiones a tales operaciones, salvo a las transferencias, en las que se aplicarán las comisiones máximas dispuestas por el BCRA y detalladas en el "Anexo de Tasas, Cargos y Comisiones".

20. DECLARACIÓN JURADA DE PEP: Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (tachar lo que no corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: \_\_\_\_\_ . Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

1) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembros de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente. i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento. j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza. l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado

- a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
  - o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
  - p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
  - q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
  - r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
  - s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
  - t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- 3) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
  - b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
  - l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
  - m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
  - n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
  - o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- 4) Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:
- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
  - b. Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
  - c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
  - d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.
- 5) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la Resolución UIF 318/2018 A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:
- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
  - b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
  - c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
  - d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
  - e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

21. DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO UIF. Declaro bajo juramento que:

SI	NO	Me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias. (Tachar lo que no corresponde) Presento constancia de Inscripción ante la UIF. (Tachar lo que no corresponde)
SI	NO	





## Anexo de tasas, cargos y comisiones

Inicio de vigencia:

TARJETAS DE CRÉDITO					
CONCEPTO	MASTERCARD			VISA	
<b>COMISIONES Y CARGOS (IVA Incluido)</b>					
Comisión por <b>Emisión / Renovación anual</b> de Titular y/o adicional (cada 12 meses)					
Nacional	\$			\$	
Internacional	\$			\$	
Gold	\$			\$	
Comisión por <b>Mantenimiento de Cuenta</b>					
Comisión por reposición de una <b>nueva tarjeta por extravío, robo o hurto</b>					
Cargo por <b>Envío Postal</b>					
Comisión por adelantado de efectivo (\$, u\$s) (costo por operación en cajero automático)					
	\$			\$	
	( 1 pago o cuotas)			( 1 pago o cuotas)	
TASAS TARJETAS (VISA Y MASTERCARD)					
	TEM	TNA	TEA	CFT TNA	CFT TEA c/IVA
<b>FINANCIACIÓN</b>					
LÍNEA PESOS - única Línea	%	%	%	%	%
LÍNEA DOLARES - única Línea	%	%	%	%	%
<b>INTERÉS PUNITORIO</b>					
Interés Punitorio en \$ (se aplica sobre la Tasa de Financiación)	%	%	%	%	%
Interés Punitorio en u\$s (se aplica sobre la Tasa de Financiación)	%	%	%	%	%
<b>PLAN V - TARJETAS VISA - (ejemplo \$10.000 en 12 cuotas)</b>					
PLAN V - CONSUMOS / SALDOS SIN MORA	%	%	%	%	%
PLAN V - SALDOS CON MORA / CONSOLIDACIÓN DE DEUDA	%	%	%	%	%
CARGOS POR GESTIÓN DE COBRANZA					
<b>TARJETAS DE CRÉDITO</b>				<b>Importe Unitario con IVA</b>	
Llamados				\$	
SMS + IVR				\$	
Envío Carta				\$	
Carta Documento				\$	
CÓDIGO DE LECTURA Y APROBACIÓN (aplica solo para Venta por Robbu)					
Firma Titular	Aclaración			Tipo y N° de Documento	